



Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00615 00**

En atención a la solicitud de suspensión del trámite hasta el 30 de enero de 2023 presentada por la apoderada de la parte demandante y el demandado quien se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago del 12 de julio de 2022 de acuerdo con el acta de notificación del 10 de agosto del presente año, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener por notificado personalmente al demandado John Jairo Borray Ramírez del auto que libro mandamiento de pago del 12 de julio de 2022 de acuerdo con el acta de notificación del 10 de agosto del presente año.

Segundo: DECRETAR la suspensión del proceso de acuerdo con lo expresado en escrito allegado por las partes hasta el **30 de enero de 2023**, a menos que las partes de común acuerdo dispongan otra cosa.

Tercero: Por Secretaría contabilícese el término respectivo.

Cuarto: INGRESEN las diligencias al despacho, una vez vencido el término de suspensión.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd71c5e50fd1fdf273c3da2c951c84466aa1fbb55bdc597be099dbeb6d264c6**

Documento generado en 12/09/2022 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>